



**CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CORTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS**



CIDH_CP-06/09 ESPAÑOL



COMUNICADO DE PRENSA^(*)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebró en Santiago, Chile su XXXIX Período Extraordinario de Sesiones del 27 al 30 de abril de 2009¹. Durante este período de sesiones la Corte conoció, entre otros, los siguientes asuntos:

1. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México. *Excepción preliminar y eventuales fondo, reparaciones y costas.* El día 28 de abril de 2009, de las 9:00 a las 19:00 horas, y el día 29 de abril de 2009, de las 9:00 a las 13:00 horas, la Corte escuchó en audiencia pública las declaraciones de los testigos y peritos propuestos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los representantes de las presuntas víctimas y los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, el Tribunal escuchó los alegatos finales orales de la Comisión, de los representantes y del Estado sobre la excepción preliminar y los eventuales fondo, reparaciones y costas en el presente caso.

2. Caso Garibaldi vs. Brasil. *Excepciones preliminares y eventuales fondo, reparaciones y costas.* El día 29 de abril de 2009, de las 15:00 a las 19:00 horas, y el día 30 de abril de 2009, de las 9:00 a las 13:00 horas, la Corte escuchó en audiencia pública las declaraciones del testigo y el perito propuestos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el testigo propuesto por la República Federativa del Brasil. Asimismo, el Tribunal escuchó los alegatos finales orales de la Comisión, de los representantes de las presuntas víctimas y del Estado sobre las excepciones preliminares y eventuales fondo, reparaciones y costas en el presente caso.

3. Caso Cepeda Vargas vs. Colombia. El 28 de abril de 2009 la Corte emitió una Resolución con relación a la solicitud del Estado que “de manera preliminar”, antes de la presentación de su contestación a la demanda, el Tribunal “delimit[e] con precisión los hechos que corresponden en concreto al caso Manuel Cepeda Vargas [vs. Colombia]” y declare judicialmente que “el caso sometido a su consideración será tramitado para todos los efectos procesales sobre los hechos propios del caso Manuel Cepeda Vargas[, de manera que] queda[ría] fuera de consideración, calificación, prueba y reparación alguna, todo aquello propio del caso 11.227 [relativo a la Unión Patriótica], aún bajo consideración de la [Comisión

(*) El contenido de este comunicado es responsabilidad de la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El texto oficial de los documentos reseñados puede obtenerse mediante solicitud escrita dirigida a la Secretaría, en la dirección que se adjunta.

¹ El XXXVIII Período Extraordinario de Sesiones se llevó a cabo con financiamiento del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Interamericana], cuyas atribuciones en relación con este último quedan a salvo". De manera subsidiaria, el Estado solicitó que "si la [...] Corte así lo requiere, se dé apertura a un incidente procesal, a través del cual, con la intervención de las partes, defina de manera puntual y preliminar [este] asunto[; y q]ue tanto los peticionarios, como el Estado ante la [...] Comisión, conservan a salvo sus derechos procesales con respecto a la tramitación del caso 11.227 Unión Patriótica". Al respecto, la Corte resolvió:

1. Declarar improcedentes, por las razones señaladas en los párrafos considerativos octavo a décimo primero, las solicitudes del Estado contenidas en su escrito de 7 de abril de 2009 (*supra* Visto 9 y Párrafos Considerativos 2 a 4), sin perjuicio de lo que el Estado estime conveniente plantear, en ejercicio de su derecho de defensa y en los momentos procesales oportunos previstos en el Reglamento.
2. Continuar con el trámite del presente caso en los términos procesales convencionales, estatutarios y reglamentarios aplicables.

4. Asunto Fernández Ortega y otros. *Medidas provisionales respecto de México.* El 30 de abril de 2009 la Corte emitió una Resolución con relación a una solicitud de medidas provisionales presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con el propósito de que los Estados Unidos Mexicanos proteja la vida e integridad personal de Otilia Eugenio Manuel y su familia; de cuarenta y un miembros de la Organización del Pueblo Indígena Tlapaneco; de Inés Fernández Ortega y su familia; de veintinueve miembros del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan A.C., así como de los familiares de los señores Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas. En dicha Resolución la Corte resolvió, entre otros:

1. Ratificar en todos sus términos la Resolución de la Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 9 de abril de 2009 y, por consiguiente, requerir al Estado que mantenga las medidas que estuviere implementando, así como también adopte, de forma inmediata, las medidas complementarias que sean necesarias para proteger la vida e integridad de las siguientes personas, tomando en consideración la gravedad de la situación y las circunstancias particulares de riesgo:
 - a) Otilia Eugenio Manuel, su esposo Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, sus hijas Kuaia Emilia y Sa'an Isabel y su hijo Cuauhtémoc, todos de apellido Ramírez Manuel, y su hermana Andrea Eugenio Manuel;
 - b) Inés Fernández Ortega, su esposo Fortunato Prisciliano Sierra, así como de sus hijas Noemí, Ana Luz y Nélida, y su hijo Colosio, todos de apellido Prisciliano Fernández;
 - c) los 41 integrantes de la Organización del Pueblo Indígena Tlapaneco: Victoriano Eugenio Manuel, Gabino Eugenio Manuel, Juan Remigio Guzmán, Raúl Hernández Abundio, Rafael Rodríguez Dircio, Severo Eugenio Remigio, Manuel Cruz Victoriano, Orlando Manzanares Lorenzo, Natalio Ortega Cruz, Romualdo Santiago Enedina, Braulio Manzanares Lorenzo, José Eugenio Cruz, Félix Ortega Dolores, Merced Santiago Lorenzo, Arturo Cruz Ortega, Leopoldo Eugenio Manuel, Ubaldo Santiago Eugenio, Arnulfo Cruz Concepción, Silverio Remigio Guzmán, Crisóforo Manzanares Lorenzo, Taurino Fernández Santiago, Ocotlán Fernández Ortega, Mauricio Cruz Morales, Viviano García Santiago, Julio Bolanos Santiago, José Espinoza Eugenio, Ramón Ortega Cruz, Virgilio Cruz Ortega, Victoriano Ortega Cruz, Marcelino Santiago Flores, Justino García Santiago, Crispín Santiago González, Natalio Eugenio Catarino, Fausto Santiago

González, Leopoldo Eugenio Rufina, Vicente Díaz Luciano, Socimo Manuel Sierra, Santiago Manuel Sierra, Ramiro Flor Cresencio, Milenio Flores de Jesús y Romualdo Eugenio Estrada;

- d) los 29 miembros de la Organización de la Montaña Tlachinollan: Abel Barrera Hernández, Alejandra González Marín, Alejandro Ramos Gallegos, Armando Campos Ochoa, Claudia Ordóñez Viquez, Dionicio Villano González, Epifania Ramírez Arias, Eulogia Flores Vázquez, Fidela Hernández Vargas, Gabino Santiago Jiménez, Isauro Romero Solano, Isidoro Vicario Aguilar, Jane Eva Jones, Juan Castro Castro, Laura Lizette Aragón Castro, Margarita Nemecio Nemesio, Mario Patrón Sánchez, Matilde Pérez Romero, Neil Arias Vitinio, Odilia Alatorre Villavicencio, Olivia Arce Bautista, Patricia Bordier Morteo, Paulino Rodríguez Reyes, Prometeo Rodríguez Lucero, Roberto Gamboa Vázquez, Rogelio Téliz García, Rommel Cain Chacan Pale, Teresa de la Cruz de la Cruz y Vidulfo Rosales Sierra, y
- e) los familiares de Raúl Lucas Castro y Manuel Ponce Rosas: Guadalupe Castro Morales, Samuel Lucas Castro, Gaudencia Jesús García, María Inés Lucas Castro, Carmen Lucas Lucía, Yareli Alejandro Lucas, Julio Alejandro Lucas, Marco Antonio Alejandro Lucas, Fidel Alejandro Lucas, Margarita Martín de las Nieves, Efrén Ponce Martín, Fermín Ponce Martín, Felipe Ponce García, María Aurora Venancio, Rufina Ponce, Ernesto Porfirio, Santiago Ponce Rosas, Alicia Ponce Lola, Victoriano Ponce Lola, Toribio Santos Flores, Jorge Luis García Catarin, Aurelio García de los Santos, Cándida García Rufina, Santiago Ponce Lola y Maximino García Catarino.

2. Requerir al Estado que realice todas las gestiones pertinentes para que las medidas de protección ordenadas en la [...] Resolución se planifiquen e implementen con la participación de los beneficiarios de las mismas o sus representantes, de manera tal que las referidas medidas se brinden de forma diligente y efectiva y que, en general, les mantenga informados sobre el avance de su ejecución.

3. Requerir al Estado que continúe informando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos cada dos meses, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, sobre las medidas provisionales adoptadas en conformidad con [la] decisión.

4. Solicitar a los representantes de los beneficiarios de las presentes medidas y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presenten sus observaciones en un plazo de cuatro y seis semanas, respectivamente, contado a partir de la notificación de los informes del Estado que se indican en el punto resolutivo anterior.

5. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Durante este período de sesiones la Corte emitió resoluciones donde analizó el cumplimiento de las Sentencias dictadas en el [Caso del Centro Penal Miguel Castro Castro vs. Perú](#), en el [Caso Cantoral Huamani y García Santa Cruz vs. Perú](#), y en el [Caso Chaparro Álvarez y Lapo Iñiguez vs. Ecuador](#);

6. Actividad académica: El 30 de abril de 2009 se llevó a cabo el Seminario "*Desafíos Presentes y Futuros del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos*". Este Seminario estuvo compuesto por dos paneles temáticos, a saber: "Libertad Personal y Garantías Procesales" y "Reparaciones en Casos de Derechos Humanos". El Seminario contó con la participación, como moderadores, de José Zalaquett Daré, Codirector del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile y Cecilia Medina Quiroga, Presidenta de la Corte y Codirectora del Centro de

Derechos Humanos de la Universidad de Chile. Además, los expositores en el mismo fueron: Sergio García Ramírez, Juez de la Corte; Manuel E. Ventura Robles, Juez de la Corte; Stella Maris Martínez, Defensora General de la Nación de Argentina; Marisol Peña Torres, Ministra del Tribunal Constitucional y Directora del Departamento de Derecho Público de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile; Enrique Gil Botero, Consejero de Estado de Colombia; y Claudio Nash Rojas, Coordinador Académico del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile.

7. Actividades protocolares: Durante este período de sesiones la Corte sostuvo reuniones de trabajo con importantes autoridades chilenas, a saber: la Presidenta de la República, el pleno de la Corte Suprema de Justicia, el pleno del Tribunal Constitucional, el Presidente de la Cámara de Diputados, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Fiscal Nacional del Ministerio Público, la Defensora Nacional de la Defensoría Penal Pública, el Consejo de Defensa del Estado, y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA). El día 27 de abril en horas de la noche se llevó a cabo, en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores, el acto de inauguración del XXXIX Período Extraordinario de Sesiones de la Corte, el cual contó con la palabras del Vice Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y de la Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

*
* *

Las audiencias públicas y el Seminario se llevaron a cabo en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, antiguo edificio del Congreso, ubicado en calle Compañía 1131, Santiago, Chile.

La composición de la Corte para este período de sesiones fue la siguiente: Cecilia Medina Quiroga (Chile), Presidenta; Diego García-Sayán (Perú), Vicepresidente; Sergio García Ramírez (México); Manuel E. Ventura Robles (Costa Rica); Leonardo A. Franco (Argentina); Margarette May Macaulay (Jamaica); y Rhadys Abreu Blondet (República Dominicana). Asimismo, participaron los siguientes Jueces *ad hoc*: Rosa María Álvarez González, nombrada por el Estado de México para el caso *González y otras ("Campo Algodonero")* y Roberto de Figueiredo Caldas, nombrado por el Estado del Brasil para el caso *Sétimo Garibaldi*. El Secretario de la Corte es Pablo Saavedra Alessandri (Chile) y la Secretaria Adjunta es Emilia Segares Rodríguez (Costa Rica).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma de la Organización de los Estados Americanos cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros tratados concernientes al mismo asunto y fue establecida en 1979. Está formada por juristas de la más alta autoridad moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos elegidos a título personal.

Para mayor información dirigirse a:

Pablo Saavedra Alessandri, Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Apartado 6906-1000, San José, Costa Rica.

Teléfono (506) 234-0581 Telefax (506) 234-0584

Sitio web: www.corteidh.or.cr
Correo electrónico: corteidh@corteidh.or.cr

San José, 29 de mayo de 2009.